



COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN TÉCNICO UOC N° 19/2020

Referencia: “CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES – SEGUNDO LLAMADO - PLURIANUAL”

Modalidad: Contratación Directa N°03 - ID 376871.

Fecha: 12/10/2020

CONSIDERANDO: La nota DNCP N° 19.863/20 en la cual se expresa cuanto sigue: no se visualiza entre los documentos remitidos, los pedidos de presupuestos, el contrato 376.871 utilizado como documento de respaldo tal como se prevé la Resolución DNCP N°1890/2020; se observa que los precios de la empresa Funeraria San Miguel no han sido incluidos en el Cuadro Comparativo de Precios que figura en las páginas 3-5 del Dictamen.

a) Fundamentos a la combinación de fuentes de precios de referencia.

Sobre el punto mencionado en la Nota manifestamos que en las páginas del Dictamen del presente llamado se hallan incluidos los precios ofertados de la firma Funeraria San Miguel en el proceso ID 376871. Si bien fue declarado desierto en el primer llamado la Convocante ha considerado validos los precios ofertados como parámetro para este segundo llamado considerando que los precios son actuales e inclusive con los requerimientos para trato a víctimas mortales del COVID19. Se han verificado llamados similares en el SICP, sin que identifiquemos ee.tt. similares como las solicitadas en este llamado.

Los precios de referencia que se utilizan para el presente proceso utilizan los principios de base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2051/03, buscando las mejores condiciones (costo – calidad). En ese sentido se optó por fijar como precio referencial el precio promedio de las fuentes obtenidas.

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N°1890/2020.

Es nuestro informe.

Roberto Núñez
Coordinador – Departamento de Contrataciones

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director de Adquisiciones – UOC N° 1.